

Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 307 - 2012-PCNM

Lima, 27 de abril de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don Isaías

Gamarra Peralta; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, en cumplimiento de la sentencia de la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia del Cusco, de 18 de diciembre de 2003, por Resolución N° 133-2004-CNM, de 16 de abril de 2004, don Isaías Gamarra Peralta, fue reincorporado en el cargo de Fiscal Adjunto de la Fiscalía Provincial Mixta de Urubamba, Distrito Judicial del Cusco, habiendo transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 001–2012–CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, comprendiendo entre otros a don Isaías Gamarra Peralta, en su calidad de Fiscal Adjunto de la Fiscalía Provincial Mixta de Urubamba, Distrito Judicial del Cusco, siendo el período de evaluación del magistrado del 16 de abril de 2004 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública de 27 de abril de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación al rubro conducta se aprecia que: a) en cuanto a su récord disciplinario, registra tres amonestaciones, de cuya revisión se aprecia que los hechos subyacentes están relacionados con aspectos procesales que no denotan mayor gravedad y no guardan correspondencia con actos reñidos con la ética en la función fiscal o asociados a hechos de corrupción durante su ejercicio funcional; b) no se han recibido cuestionamientos a su desempeño por el mecanismo de participación ciudadana; c) asiste con regularidad y puntualidad a su despacho, y no registra tardanzas ni ausencias injustificadas; d) sobre los referéndums del Colegio de Abogados del Cusco, se advierte que debido a que el ejercicio fiscal del magistrado evaluado se desarrolla en una zona con limitado acceso geográfico, los resultados obtenidos en la consulta gremial no resultan congruentes con la realidad; de igual forma, no se advierte que haya sido sujeto de sanción, queja o proceso disciplinario alguno por el gremio profesional de abogados que menoscaben la valoración de su conducta; e) no registra antecedentes negativos de índole policial, judicial, ni penal; así como, anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial. Asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad; f) con relación a su información patrimonial, de acuerdo con el estudio de sus declaraciones juradas anuales y de la revisión realizada en el acto de la entrevista personal, se aprecia congruencia en las declaraciones respecto de su nivel de ingresos, bienes adquiridos y obligaciones, habiendo formulado precisiones sobre su patrimonio durante el acto de la entrevista personal en forma coherente con la información que obra en su carpeta de evaluación. Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta, permite concluir que en líneas generales don Isaías Gamarra

My \

N° 307 - 2012-PCNM

Peralta, en el período sujeto a evaluación, ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, en los términos razonablemente exigidos a los magistrados del país;

Cuarto: Que, en lo referente al rubro idoneidad, a) en el aspecto de calidad de decisiones, ha obtenido una calificación promedio regular de 1.47 sobre 2.00 puntos, habiéndose procedido a verificar en el mismo acto elementos referidos al dominio de las materias sujetas a su conocimiento, denotando que cuenta con las competencias necesarias para un adecuado ejercicio fiscal; b) en lo relativo a la gestión de procesos, se advierte que ha desarrollado una gestión adecuada; c) en cuanto al ítem celeridad y rendimiento, se aprecia de la revisión y estudio de la información remitida a este Consejo por el Ministerio Público que ésta resulta incompleta, no obstante los índices parciales con que se cuenta permiten colegir que ha desarrollado su función fiscal en forma adecuada, denotando además durante la entrevista personal conocimiento y experiencia en el cargo que viene ocupando, lo que permite inferir que cuenta con una organización del trabajo que permite el desarrollo de sus funciones en forma eficiente; d) de otro lado, sobre su desarrollo profesional, se advierte que tiene el grado de Maestro en Derecho Penal otorgado por la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco, así como, es egresado del Programa de Doctorado en Derecho e Investigación de la Universidad Nacional San Agustín de Arequipa; de otro lado, se aprecia que ha desarrollado diplomados/cursos de especialización, con notas aprobatorias, en materias que inciden razonablemente en el mejoramiento continuo de su funciones como Fiscal. En líneas generales, la información e indicadores analizados, así como, las respuestas brindadas por el magistrado evaluado sobre este rubro, permiten concluir que cuenta con la capacidad y competencias suficientes para un desempeño adecuado en el cargo que ocupa; por lo que, cuenta con un nivel de idoneidad adecuado para el desempeño de la función fiscal;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que don Isaías Gamarra Peralta, es un magistrado que evidencia buena conducta y dedicación a su trabajo, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en el expediente como en el acto de la entrevista personal; asimismo, cuenta con las competencias suficientes para el ejercicio de la función fiscal; por lo que, se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al magistrado evaluado;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina la convicción del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de 27 de abril de 2012:



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 307 - 2012-PCNM

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don Isaías Gamarra Peralta; y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Fiscal Adjunto de la Fiscalía Provincial Mixta de Urubamba, Distrito Judicial del Cusco.

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

Ratificación vigente.

GASTOM SOTO VALLENAS

LUIS MAEZONO YAMASHITA

GONZALO GARCIA NUÑEZ

MAXIMO HERRERA BONILLA

Holling ...